

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado à casa de los Señores  
Suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería  
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no ven-  
ga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 181.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 23 de Julio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

#### NOMBRES Y SEÑAS.

Ambrosio Loza, hijo de Benito y de Eleuteria Pescande, natural de Fresnedo, provincia de Alava, soldado del Regimiento infantería de Murcia, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz larga, color bueno, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas.

Manuel Escalante, hijo de Ricardo y de Lucia Muñerria, natural de la Concha, provincia de Santander, soldado del regimiento infantería de Murcia, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada y 4 líneas.

Pio Romero, hijo de Domingo y de Juana Mucen, natural de Nájera, provincia de Logroño, soldado del regimiento infantería de Burgos, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz aplastada, color bueno, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas.

## SECCION DE HACIENDA.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real órden siguiente.

„Enterada la Reina de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber, han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por Realórden de 6 de Noviembre de 1847, no obstante la próroga concedida para ello por la de 1.º de Febrero de 1848, ha tenido á bien señalar un nuevo plazo, que finalizará en 31 de Agosto próximo para los empleados que residan en la Península y en 30 de Setiembre siguiente para los de las Islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentacion de las indicadas hojas de servicios, en el concepto de que pasado dicho término no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen, cuidando V. S. de remitir á este Ministerio nota espresiva de sus nombres, destinos por que estuvieron clasificados y sueldos que por cesantía les correspondan. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Y no habiendo presentado las hojas de servicios los empleados cesantes clasificados que á continuacion se espresan segun se les prevenía en el artículo 6.º de la Real órden de 6 de Noviembre de 1847 inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 138 de 22 de dicho mes y año conforme en un todo al modelo que en aquel hallarán, les prevengo que si no quieren sentir los efectos indicados en la preinserta Real órden, las remitan á esta Intendencia para el dia 15 de Agosto próximo sin falta con el fin de dirigirlas á la superioridad como se me ordena. Santander 21 de Julio de 1849.—José Lorenzo Cuervo.“

D. Ulpiano Llanderal, D. Felix del Arenal, D. Francisco Fernandez Mier, D. Manuel Quevedo, D. Lorenzo Torices, D. Joaquin Carlos de la Vega.



IDEM

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 25 de Junio último, la Real orden que sigue.—El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 21 de Mayo último, ha dirigido á este de Hacienda la comunicacion siguiente.—El Sr. Ministro de Estado, con fecha 19 de Abril último, me traslada la siguiente comunicacion que le ha dirigido en 15 del mismo el Ministro plenipotenciario de Austria en esta Córte.—S. M. el Emperador y Rey, á consecuencia de lo que le ha expuesto su Ministro, se ha dignado prohibir en toda su Monarquía el comercio de objetos de arte procedentes de los Museos de Roma, Florencia y Venecia.—El objeto de esta soberana resolucion salta á la vista; es de conservacion y civilizacion, é impedir que tantos recuerdos gloriosos como se encierran en Italia, y que despues de tantos siglos son la admiracion del mundo entero, sean la presa de las facciones tiránicas que en este momento esclavizan la desgraciada Peninsula y amenazan abandonar aquellos objetos á especuladores extranjeros. Pero mal podrían conseguirse los deseos del Gobierno Imperial, si todas las Potencias amigas ó aliadas no concurren á asociarse á esta obra de humanidad, dictando en sus respectivos Estados medidas análogas.—Con este motivo he recibido orden de mi Córte de dirigirme al Gobierno de Madrid, y en su consecuencia ruego al Sr. Marqués de Pidal que tome en séria consideracion los deseos de mi Córte y tenga á bien comunicarme la acogida que les dispensa.—Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes convenientes para que por las Aduanas del Reino se impida la introduccion de los objetos indicados. De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicarlo en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Julio de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

IDEM.

En el repartimiento de los 500.000 rs. que han correspondido á los pueblos de esta provincia de los 50 millones acordados por las Cortes y que se publicó en el último Boletin oficial número 88, se cometieron las erratas siguientes.

El Ayuntamiento de Corrales de Buelna tiene en el 3 por 100, 194 rs. con 17 mrs. en vez de 94 con 17; por lo que el total solo debe ascender á 3244 con 17.

El de Luena tiene un total de 5544 rs. y 3 mrs. y debe ser de 2544 con 3.

El de S. Pedro de Romeral tiene en el total 29 mrs. y no le corresponden mas que 20.

NOTA. Como la Direccion general de Contribuciones directas no ha remitido hasta la fecha la Real orden

de 10 del actual, no puede la Intendencia mandarla á los pueblos como se dice al final del repartimiento; pero lo hará inmediatamente que lo reciba.—Cuervo.

## SECCION DE GUERRA.

*Ministerio de Hacienda militar de Santander.*

El Sr. Intendente militar de Burgos en comunicacion 19 del actual me dice lo que sigue.

„El Exc. no. Sr. Intendente general militar con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.—Por Real orden de 13 del actual la Reina (q. d. g.) se ha servido mandar que se convoque una segunda y simultánea licitacion en la Intendencia general y en la del Distrito de Andalucia para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el mismo, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, cuyo acto tendrá lugar en ambas dependencias á la una de la tarde del dia 30 del corriente mes con las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y con entera sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en dichas dependencias; debiendo girar el espresado remate sobre la proposicion presentada y sostenida para dicho acto por D. Antonio Miranda é Hijo, el cual ofrece hacer el suministro de que se trata á veinte mrs. la racion de pan, á 17 reales y medio la fanega de cebada y á cincuenta y ocho mrs. arroba de paja, con la circunstancia de licitar por este hecho con las dos proposiciones que aparezcan mas ventajosas y aceptables en cualquiera de los dos Tribunales de subasta.—Lo traslado á V. para que disponga se dé la publicidad de costumbre á la referida subasta, avisándome de quedar ejecutado.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 22 de Julio de 1849.—Felix Ortiz de Rivera.

## ANUNCIOS.

*Gobierno politico de la provincia de Santander.*

D. Gregorio de la Cabada solicita pasaporte ante la alcaldia de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Gutierrez Zorrilla solicita pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á la Habana.

D. Cayetano Escarlaga Villa solicita pasaporte ante la alcaldia de Hazas para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Garcia del Barrio solicita pasaporte ante la alcaldia de Reinosa para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 22 de Julio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Desde 1.º del corriente se halla prendada una jaca capona, de 6 cuartas de alzada, color de rata oscuro, calzada muy baja de los pies y de 6 á 7 años de edad.

La persona que se crea con derecho á dicha jaca puede acudir al ayuntamiento de Cabezon de la Sal.



Ayuntamientos.	Pueblos.	Distancia á la capital. leguas.	Número de vecinos.	Idem de almas.	Hombres de mar.	Distritos electorales para Diputados á Cortes á que pertenecen
	PARTIDO DE REINOSA.					
Campo de Yuso.	Bimon. . . . .	15	5	15		Torrelavega.
	Bustamante. . . . .	15	12	38		
	Bustasur. . . . .	15	8	26		
	Horzales. . . . .	14	25	70		
	La Costana. . . . .	15	7	25		
	Lanchares. . . . .	15	17	51		
	La Poblacion. . . . .	15	22	66		
	La Riva. . . . .	15	10	30		
	Llano. . . . .	15	16	44		
	Monegro. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	20	64		
	Quintanamán. . . . .	15	6	17		
	Renedo. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	10	32		
	Servillas. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	6	17		
	Servillejas. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	3	10		
	Valdearroyo. . . . .	15	48	147		
	Villanueva. . . . .	15	8	25		
Villasuso. . . . .	15	16	49			
			257	624	"	
Campo de Suso.	Aviada. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	20	52		Torrelavega.
	Camino. . . . .	15	14	37		
	Celada. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	13	35		
	Espinilla. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	4	11		
	Fontible. . . . .	14 <sup>1/2</sup>	14	42		
	Hormas. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	14	39		
	Izara. . . . .	14	18	55		
	La Miña. . . . .	14	7	19		
	Naveda. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	1	2		
	Paracuelles. . . . .	13 <sup>1/2</sup>	7	23		
	Poblacion. . . . .	15	8	23		
	Proaño. . . . .	14	13	31		
	Salces. . . . .	15	18	51		
Soto. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	33	95			
Suano. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	19	52			
Villacantid. . . . .	14	26	72			
			229	659	"	
Enmedio	Aldueso. . . . .	12 <sup>1/2</sup>	7	33		Torrelavega.
	Aradillos. . . . .	15	5	34		
	Bolmir. . . . .	13	9	29		
	Cañeda. . . . .	12 <sup>1/2</sup>	30	107		
	Celada de Marlantes. . . . .	14 <sup>1/2</sup>	24	53		
	Cerbatos. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	13	74		
	Fombellida. . . . .	14 <sup>1/2</sup>	8	20		
	Fontecha. . . . .	15	6	40		
	Fresno. . . . .	15	15	56		
	Matamorosa. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	31	116		
	Morancas. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	6	16		
	Nestares. . . . .	14	8	49		
	Orna. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	6	30		
Requejo. . . . .	15 <sup>1/4</sup>	14	90			
Rétortillo. . . . .	15 <sup>1/4</sup>	10	28			
Villaescusa. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	12	37			
			204	812	"	



<i>Ayuntamientos.</i>	<i>Pueblos.</i>	Distancia á la capi- tal. leguas.	Número de vecinos.	Idem de almas.	Hombres de mar.	Distritos electorales para Dipu- tados á Cór- tes á que pertenecen
<i>Los Carabeos.</i> . . . . .	{ Arcera y Aroco. . . . .	16	10	58		Torrela- vega.
	{ Los Carabeos. . . . .	16 <sup>1/4</sup>	52	159		
	{ Los Riconchos. . . . .	16	25	79		
			87	276		
<i>Marquesado de Argueso.</i> . . . . .	{ Abiada . . . . .	15 <sup>1/2</sup>	4	17		Torrela- vega.
	{ Argueso. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	25	78		
	{ Barrio. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	15	46		
	{ Entrambasaguas y la Lomba. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	26	86		
	{ Espinilla. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	5	15		
	{ La Hoz. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	18	62		
	{ Mazandrero. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	15	43		
	{ Naveda . . . . .	15 <sup>1/2</sup>	18	57		
{ Serna. . . . .	15	7	27			
{ Villar. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	16	60			
			145	491		
<i>Pesquera.</i> . . . . .	Pesquera. . . . .	12	40	188		Torrela- vega.
<i>Reinosa.</i> . . . . .	Reinosa. . . . .	13	512	1153		Torrela- vega.
<i>Rioseco.</i> . . . . .	Rioseco. . . . .	12 <sup>1/2</sup>	50 <sup>1/2</sup>	92		Torrela- vega.
<i>San Miguel de Aguayo.</i> . . . . .	{ Santa María de Aguayo. . . . .	12 <sup>1/4</sup>	21	52		Torrela- vega.
	{ San Miguel de Aguayo. . . . .	12	25	86		
			46	138		
<i>Santiurde de Reinosa.</i> . . . . .	{ Lantueno. . . . .	12 <sup>1/2</sup>	56	136		Torrela- vega.
	{ Santiurde. . . . .	12 <sup>1/4</sup>	54	124		
	{ Sonvalle. . . . .	12 <sup>1/2</sup>	15	65		
			85	325		
<i>Valdeolea.</i> . . . . .	{ Camesa. . . . .	14	28	115		Torrela- vega.
	{ Castrillo del Haya. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	21	104		
	{ Cuenca . . . . .	15	16	63		
	{ Espinosa . . . . .	14	5	19		
	{ Hoyos. . . . .	14	7	36		
	{ La Loma. . . . .	15 <sup>1/2</sup>	4	21		
	{ Las Quintanillas. . . . .	16	51	119		
	{ Mata de Hoz. . . . .	14	15	56		
	{ Mataporquera. . . . .	15	15	68		
	{ Matarrepudio. . . . .	14	15	65		
	{ Olea . . . . .	14	19	72		
	{ Reinosilla. . . . .	15	14	55		
{ San Martín de Hoyos. . . . .	14	11	45			
{ Santa Olalla. . . . .	14 <sup>1/2</sup>	5	25			
			204	857		